



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA


4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

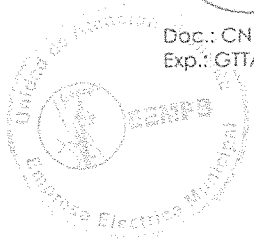
En Puerto Barrios, siendo las 16 horas con 30 minutos del día veintinueve de mayo de dos mil catorce, en 7a. calle 5a. y 6a. avenida Municipalidad Puerto Barrios, NOTIFIQUÉ la resolución identificada como **CNEE-159-2014**, de fecha **veintisiete de mayo de dos mil catorce**, emitida por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, dentro del expediente **GTTA-91-2014**, a **Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios**, por medio de cédula de notificación, que entrego a Licda. Luwia Belletón, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.



(f) Notificado



(f) Notificador



Doc.: CNEE-159-2014
Exp.: GTTA-91-14



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-159-2014 Guatemala, 27 de mayo 2014 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la Ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, con fecha veintidós de abril del año en curso emitió la resolución CNEE-116-2014, por medio de la cual aprobó el Informe de Costos Mayoristas, correspondiente al período del uno de mayo de dos mil catorce al treinta de abril de dos mil quince.

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios, presentó ante esta Comisión la documentación de soporte de los costos incurridos e ingresos obtenidos en el trimestre correspondiente del ajuste tarifario, para su aprobación. En tal virtud, el Departamento de Ajustes Tarifarios, de la Gerencia de Tarifas de esta Comisión, efectuó la fiscalización de la documentación de soporte presentada por la Distribuidora y de conformidad con el procedimiento y metodología establecidos en el marco legal vigente, concluye que procede aplicar el ajuste tarifario correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

- I. Aprobar para **Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la Tarifa No Social del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

PS



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

I.I. Ajuste trimestral: el monto a recuperar resultante es de Q.432,019.59, a favor de la distribuidora, mismo que deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del 1 de junio 2014 al 31 de agosto 2014, el ajuste trimestral equivalente a 0.057590 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 7,501,606 kWh.

I.II. los precios de energía y potencia a aplicar para el cálculo tarifario del período comprendido del 1 de junio 2014 al 31 de mayo 2015 son los siguientes:

Cargo	Valor	Unidades	Definición
PPST	57.553540	Q/kW-mes	Precio Base de Potencia de Tarifa No Social
PEST _{BTS}	0.732880	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa BTS
PEST _{AP}	0.732880	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Alumbrado Público
PEST _{BTDFP}	0.732880	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta
PEST _{BTDP}	0.732880	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda en Punta
PEST _{MTDFP}	0.732880	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda Fuera de Punta
PEST _{MTDP}	0.732880	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda en Punta
PEST _{PUNTA}	0.732880	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Punta
PEST _{INTERMEDIA}	0.732880	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Intermedia
PEST _{VALLE}	0.732880	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Valle

I.III. los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de junio 2014 al 31 de agosto 2014 son los siguientes:

Baja Tensión Simple (BTS)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	13.302251
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.326182
Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	305.951757
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.881989
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	50.271069
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	58.333699
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	305.951757

RS



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.881989
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	34.253920
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	56.719834
Baja Tensión Horaria (BTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	305.951757
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.881989
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.881989
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.881989
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	35.114927
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	56.843761
Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1064.180025
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.815354
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	50.913364
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	49.952798
Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1064.180025
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.815354
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	42.980421
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	42.169524
Media Tensión Horaria (MTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1064.180025
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.815354
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.815354
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.815354
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	47.202385
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	46.311833
Tarifa Alumbrado Público (AP)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.738576
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.098711
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.098711
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.098711
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	86.859964
Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT_MT)	





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.026839
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.026839
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.026839
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	47.737102

I.IV. la tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.083586% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de junio 2014 al 31 de agosto 2014.

II. La Distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la Tarifa No Social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la Distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-

Licenciada Carmen Urizar Hernández

Presidente



Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba,
Directora

Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Corfés

Secretario General

Lic. Juan Rafael Sánchez Corfés

Secretario General

Comisión Nacional de Energía Eléctrica